RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00239-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-993

Subsanada la demanda para el proceso ejecutivo del radicado de la referencia, como cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la demandada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librará el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo a favor de la Empresa de Energía del Quindío EDEQ S.A E.S.P. contra la señora Paula Andrea Castañeda Blandón por las siguientes sumas de dinero:

1 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($5.411.058) por concepto de capital.

2. Por el interés de mora liquidados sobre el capital determinado en el núm. a la tasa máxima legal permitida, a partir del 4 de septiembre de 2022 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a997a3aa9cb8598007b5b825c9c6721b252cb33698547e54fdef99110ab2dd**

Documento generado en 11/09/2023 09:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica